



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 006 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila.



NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: ARMANDO GOMEZ OSORIO
C.C. 12.109.308 de Neiva.

RUT: 12109308-7

**PROPIETARIO
ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL:** SALA DE VELACION SAN JOSE

DIRECCION: Calle 9 No. 13 - 50 Neiva - Huila. Tel. 8714404 / Cel. 3123503077


**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 19
 Rubro: Inventivos y distribuidores
 No.: 220198dsos
 RESERVA No. R008-205
 Fecha: 23-01-2019
 Firma responsable: 

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA
LOS VENDEDORES PROFESIONALES DE LA LOTERIA DEL HUILA y SU GRUPO
FAMILIAR (Cónyuge o compañero(a) permanente y 1° Grado de Consanguinidad), EN
TODO EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Servicios que tendrán los siguientes
componentes:

1. Los servicios funerarios serán para los vendedores profesionales de la Lotería del Huila, y su grupo familiar (Cónyuge o compañero(a) permanente y 1° Grado de Consanguinidad).
2. Suministro de Cofre o ataúd referencia F01-F02.
3. Traslado del cuerpo del sitio de fallecimiento (dentro de casco Urbano)
4. Sala de velación hasta por 24 horas.
5. Una ofrenda floral.
6. Carteles (6 unidades).
7. Cinta membretada con el nombre del fallecido(a).
8. Misa o ceremonial de exequias.
9. Transporte para acompañantes en la ciudad de Neiva.
10. Traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final.
11. Uso temporal de lote hasta por cuatro (4) años en cementerios municipales.
12. Cremación únicamente en Neiva, en el parque crematorio san José.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

Handwritten notes:
Calle 9 No. 13 - 50 Neiva
23-01-2019

Handwritten number: 28



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 006 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio Funerarios es hasta **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.200.000.00) M/CTE**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado a razón de Un Millón setecientos mil Pesos (\$ 1.700.000.00) M/cte., por cada Servicio fúnebre prestado, previa autorización por parte de la Lotería del Huila, y remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: La presente orden de prestación de servicio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicios será cancelado por la Empresa con cargo al Rubro presupuestal 2201980505 denominado **Incentivos y Distribuidores**. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD08-177 del 21 de Enero de 2019.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión de la presente orden estará a cargo de la secretaria del Área Comercial de la Lotería del Huila o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista, ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Servicios.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 006 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

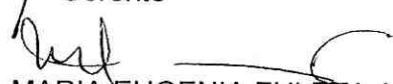
CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de 2019.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


ARMANDO GOMEZ OSORIO
CONTRATISTA - SALA DE VELACION
SAN JOSE


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

